



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 01 de octubre de 2019, la diputada Julia del Carmen Pardo Contreras, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentó ante el Pleno de este Congreso del Estado, una proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, reformen diversas leyes, a fin de que se cree la obligación legal de las empresas y de las personas físicas que ofrezcan algún tipo de bien o producto, o que presten algún servicio, de entregar los comprobantes, tickets, recibos y facturas que amparen la compraventa, el servicio o la operación, impresos en papel que garantice la durabilidad o permanencia razonable de la impresión, con la finalidad de garantizar la protección integral de los derechos de los consumidores y las formas de ejercerlos.

II.- La citada proposición con Punto de Acuerdo, fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

III.- Habiendo realizado el estudio y análisis correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, segundo párrafo, de la Constitución Política local, es competente para expedir puntos de acuerdo para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o el beneficio de la ciudadanía tabasqueña.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene justificada su competencia y facultad para dictaminar la proposición con Punto de Acuerdo a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 75, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 58, párrafo segundo, fracción VI, inciso j) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO.- Que en materia de tecnología, los cajeros automáticos, las cajas registradoras, las impresoras térmicas, las terminales punto de venta y otros tipos de máquinas con capacidad para imprimir, son tipos instrumentos que se encuentran en instituciones bancarias, supermercados, tiendas de ropa, tiendas de conveniencia, instituciones públicas y, en general, en la gran mayoría de los establecimientos y empresas que ofrecen algún tipo de bien o producto, o que prestan algún servicio.

La mayoría de estas máquinas o aparatos, utilizan para imprimir el llamado “papel térmico”, el cual es un tipo de papel reactivo al calor y que se imprime mediante el método de impresión térmica directa, esto es, gracias al calor, sin tinta.

QUINTO. Que tal y como refiere la promovente, una de las desventajas de utilizar el papel térmico es que el texto que se imprime se borra fácilmente, por lo que al ser utilizados para imprimir comprobantes, tickets, recibos y facturas, generan condiciones que dejan a los usuarios, clientes y consumidores, indefensos frente a futuras reclamaciones, procedimientos o acciones legales en los que se tenga que demostrar la compraventa u operación, o la prestación del servicio, ya que se le deja inerme o desamparado, es decir, sin los medios físicos o jurídicos de defensa necesarios.

SEXTO. Que se coincide con la promovente cuando señala que si bien el uso del papel térmico obedeció en un origen al argumento de que eran ecológicos y que el costo por la impresión era mucho más económico, ya que sólo se necesitaba el papel termosensible, lo cierto es que estos argumentos están ya siendo superados, ya que, por ejemplo, un estudio liderado por la Universidad de Granada, difundido en enero de 2019, sostiene que el 90 por ciento de los tickets de compra o recibos, aquellos en los que la tinta se borra porque están elaborados con el denominado “papel térmico”, contienen bisfenol-A (BPA), un conocido disruptor endocrino que altera el equilibrio hormonal en las personas expuestas y conduce a enfermedades de carácter hormonal, como malformaciones genitourinarias, infertilidad, obesidad y cáncer en órganos dependientes de las hormonas, como el de mama.¹

¹ Universidad de Granada (enero de 2019), LOS TICKETS DE LA COMPRA CONTIENEN SUSTANCIAS CANCERÍGENAS. Recuperado de: <https://www.ugr.es/universidad/noticias/los-tickets-de-la-compra-contienen-sustancias-cancerigenas>.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

De ahí se considera viable la propuesta exhortar las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que reformen diversas leyes federales, que en la medida de lo posible tiendan a sustituir el llamado “papel térmico”, ya que además de representar un problema para la salud, es un material que no protege los derechos de los usuarios, clientes y consumidores, ni las formas para ejercerlos.

SÉPTIMO.- Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO 026

ARTÍCULO ÚNICO.- La LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco exhorta, respetuosamente, a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que el ámbito de sus respectivas competencias, reformen la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, el Código de Comercio, el Código Fiscal de la Federación y demás leyes aplicables, a fin de que se cree la obligación legal de las instituciones bancarias, supermercados, tiendas de ropa, tiendas de conveniencia, instituciones públicas y, en general, de todas aquellas empresas y personas físicas que ofrezcan algún tipo de bien o producto, o que presten algún servicio, de entregar los comprobantes, tickets, recibos y facturas que amparen la compraventa, el servicio o la operación, impresos en papel biodegradable que garantice la durabilidad o permanencia razonable de la impresión, con la finalidad de garantizar la protección integral de los derechos de los usuarios, clientes y consumidores, y las formas de ejercerlos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites respectivos, para el debido cumplimiento del presente exhorto.



H. Congreso del Estado de Tabasco



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA
SECRETARIA**